

Cambios de Grupos Profesionales en Atos Spain

En marzo de 2018 entró en vigor el XVII Convenio Colectivo de Empresas de Consultoría y la empresa cumpliendo los plazos que en este se marcaban, realizó la conversión de las antiguas categorías a los nuevos grupos profesionales del citado convenio. Para esta conversión aplicó la Disposición Transitoria Segunda de dicho convenio.

Una vez realizada la conversión a grupos profesionales, un buen número de trabajadores y trabajadoras presentaron reclamaciones a la empresa por no estar de acuerdo con la descripción de funciones que en el artículo 15 se hacía del grupo y nivel en el que habían sido ubicados.

UGT y el resto de los sindicatos, éramos conocedores del descontento general que se había producido en la plantilla debido a la incorrecta asignación de grupos profesionales y así se lo trasladamos a la empresa. La empresa nos contestó que estaban trabajando en una nueva reagrupación estudiando las funciones y tareas que cada uno de los trabajadores realizaba para asignarles en el área, grupo y nivel correcto.

Fue en el mes de febrero cuando la empresa nos enseñó los resultados de esta reagrupación, aunque es verdad que solo nos dio datos numéricos y no se vieron datos de carácter personal, pero lo que sí comento en su exposición fue que cuando se realizarán cambios de área, grupo y nivel, el salario no se iba a disminuir. Esto a nosotros nos pareció obvio, ya que, en el texto del Convenio Colectivo, hay una disposición transitoria para estas reagrupaciones, nos referimos a la cuarta, que dice lo siguiente:

“Disposición transitoria cuarta: Naturaleza salarial de los complementos ex salario base y ex plus convenio.
Si fruto de la ubicación de las personas al nuevo sistema de clasificación profesional el salario base y/o el plus de convenio que se correspondiera al nuevo Grupo/Nivel asignado resultara inferior al que las personas venían percibiendo, las diferencias se situarán en los complementos, de nueva creación, “exsalario base” y “explus convenio” respectivamente, complementos no compensables ni absorbibles.
Los complementos “exsalario base” y “explus convenio” se compensarán y absorberán cuando, consecuencia de un cambio de nivel o grupo profesional, la nueva tabla salarial aplicable sea superior a la cuantía resultante de la suma de salario base de origen y los referidos complementos.
Estos complementos tendrán la consideración de tablas de convenio, siendo preceptiva la aplicación de los incrementos que se pacten en el convenio.
Asimismo, el complemento “exsalario base” contabilizará a la hora de calcular la antigüedad que corresponda a cada persona.
De estos dos complementos no se podrá detracer cantidad alguna por ninguna causa o circunstancia, salvo en lo contemplado en el segundo párrafo de la presente disposición.”

El problema se ha generado porque en vez de aplicar esta disposición transitoria cuarta, han creado un nuevo plus no compensable ni absorbible, y además en la mayoría de los casos, el salario base actual es inferior al que tenían con lo cual van a estar perjudicados en los cálculos de los futuros trienios.

Ya desde la sección sindical de UGT hemos solicitado a la empresa una reunión para tratar este tema, así como también les hemos enviado la Disposición Transitoria cuarta, que sería la que habría que aplicar en el caso de las reagrupaciones (puedes ver el texto del correo al final de este artículo). La respuesta que por ahora hemos recibido por parte de la empresa ha sido que lo están estudiando y que ya nos dirán algo, esperamos que sean raudos y esto no termine en cientos de reclamaciones judiciales.

Correo enviado a la empresa el 29/04/2019:

“Buenas tardes,

Después de haber analizado varias de las consultas que estamos recibiendo sobre este tema, hemos visto que lo que se está haciendo mal es que no se está aplicando la disposición transitoria cuarta del XVII Convenio Colectivo de Empresas de Consultoría. Esta disposición es la siguiente:

Disposición transitoria cuarta: Naturaleza salarial de los complementos ex salario base y ex plus convenio...

En vez de haber creado un complemento no compensable como ponéis en las nóminas. De todas formas quedamos a vuestra disposición para cualquier duda o consulta o si queréis que nos reunamos para tratar este tema, también estamos dispuestos.

Por otra parte, sería necesario hacer una comunicación a los empleados que hayan estado afectados por este tema, para que se queden tranquilos y no termine derivando en reclamaciones judiciales innecesarias.”